



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



C.S.V.
EXPTE. N° 200-610-18
C/Agregado: 1050-1040-18

DECRETO N° **8931** E-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 MAR. 2019

VISTO:

Las actuaciones mediante las cuales se tramita el Recurso Jerárquico, interpuesto por el Dr. Anibal Massaccesi, en nombre y representación de la Sra. Pantoja Norma del Carmen D.N.I. N° 11.663.036, en contra de la Resolución N° 10224-E-18, dictada por el Ministerio de Educación en fecha 17 de septiembre de 2018, en la cual se resuelve dejar sin efecto la desestimación de la presentación en virtud de la cual se solicita la aplicación de la Ley N° 5502; y

CONSIDERANDO:

Que, de las constancias de autos se verifica que el Recurso Jerárquico interpuesto, fue presentado en legal tiempo y forma de conformidad con los artículos 135° y 146° de la Ley Procesal Administrativa.

Que, la recurrente deduce Recurso de Revocatoria en contra de lo resuelto en Actuación ME-3129-18 mediante la cual, el Ministerio de Educación rechaza in limine la solicitud de aplicación de la Ley Provincial N° 5502, efectuada por el Dr. Massaccesi en representación de la Sra. Pantoja, por no reunir los requisitos mínimos para darle trámite;

Que, por Resolución N° 10224-E-18, se rechaza por inadmisibile el Recurso de Revocatoria interpuesto;

Que, el rechazo encuentra fundamento en que la Ley N° 5502 y su Decreto Reglamento son leyes de excepción a la Ley de emergencia Económica y Administrativa, por lo que son de carácter restrictivo, y que la agente no adjuntó la documentación requerida por el Decreto Reglamentario de la Ley N° 8865-H-2007, a saber fotocopia de documento, ultimo recibo de sueldo, certificación de servicios y el correspondiente formulario y la firma del formulario certificada ante Escribanía de Gobierno;

Que, al interponer el remedio la recurrente repite vacuamente su pedido, pretendiendo ampliarlo, no obstante el mismo gira en torno a la misma temática decidida, sin incorporar en autos alguna situación o elemento que permita variar la posición de la administración ya asumida;

Que a fs. 21/22 obra dictamen legal de Asesoría Legal de Fiscalía de estado, el cual es compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del citado organismo, del que se desprende que el Recurso Jerárquico deviene improcedente, correspondiendo el dictado del acto administrativo que lo rechace, dejando constancia de que el mismo se emite al solo efecto de dar cumplimiento al Artículo 33° de la Constitución Provincial, sin que importe rehabilitar instancias caducadas y/o plazos vencidos.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el **DR. ANIBAL MASSACCESI**, en representación de la **SRA. PANTOJA NORMA DEL CARMEN** D.N.I. N° 11.663.036, en contra de la Resolución N° 10224-E-18, de fecha 17 de septiembre de 2018 por los motivos expuestos en el exordio.



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



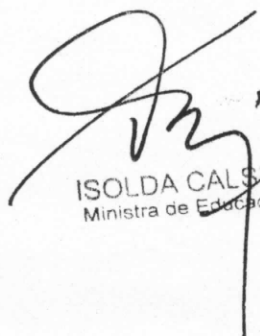
2//.-CORRESPONDE A DECRETO N°

8931

-E-

ARTICULO 2°.- El dictado del presente acto administrativo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, dictándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33° de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, vuelva al Ministerio de Educación a fin de que por Jefatura de Despacho se proceda a notificar al Dr. Aníbal Massaccesi, de los términos del presente decreto. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, pase a la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección general de Administración, Área de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese.

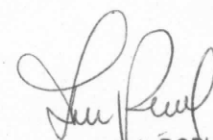

ISOLDA CALSINA
Ministra de Educación




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA




Esc. FERNANDA ROBLERO
Asesoría Legal
Ministerio de Educación